



Iniciativa Privada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo de público conocimiento las dificultades que está atravesando el país y la necesidad de generar inversiones que a su vez generen trabajo para la población, creemos necesario fomentar y facilitar la inversión privada en el Departamento.

Una de las formas de dinamizar la obra pública es a través de este mecanismo de la **Iniciativa privada** en materia de concesiones.

Mediante esta herramienta con el otorgamiento de concesiones, la obra pública se puede llevar adelante por privados, independientemente de las restricciones presupuestales que puedan existir.

La **Iniciativa Privada** habilita que, por su parte, el sector privado puede ofrecer al Estado (Persona Pública Mayor, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales) la presentación de ideas sobre proyectos de dominio público con el expertise del sector privado, siendo de su cargo el financiamiento de dicho proyecto.

Se encuentra hoy día prevista por los artículos 19 y 20 de la Ley No. 17.555, habiéndose reglamentado a través del Decreto No. 442/002 para los organismos con competencia nacional (Persona Pública Mayor, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados).

A nivel departamental, algunas Intendencias han reglamentado la misma a través del dictado de Decretos Departamentales con fuerza de ley en su jurisdicción. En Maldonado, por ejemplo, más allá de diferencias puntuales, la normativa departamental sobre iniciativas privadas sigue los lineamientos de la normativa nacional.

Las ventajas de esta modalidad de ejecución de obra pública serían:

Desde el punto de vista del Estado, se destaca el hecho de que puede recibir ideas innovadoras por parte del sector privado, sumado al hecho de que al tratarse de una concesión, la misma puede ser estructurada de forma tal de que el privado asuma la financiación del proyecto (en la medida en que este sea autosustentable), superándose así las restricciones presupuestales del organismo público.

Desde el punto de vista del privado, más allá de a legítima búsqueda de beneficios económicos, una vez presentados los estudios a nivel de perfil y aceptados los mismos por parte del Gobierno

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



Departamental, el promotor asume los costos de los estudios de factibilidad y , de ser aceptados los mismos, recibe como contraprestación un beneficio en la evaluación de la oferta que presente en el posterior llamado competitivo que puede en determinadas hipótesis ser de hasta 20%. Ello sin perjuicio de su derecho a mejorar su oferta si la misma no resulta adjudicada.

Creemos que todo lo dicho anteriormente es una gran oportunidad para el departamento, debemos usar todas las herramientas legales, y ser ingeniosos en las formas de incentivar las inversiones dentro del marco legal sobre todo considerando la situación en que nos encontramos hoy debido a la pandemia de COVID-19.

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1.-

La presentación de iniciativas ante la Intendencia de Soriano al amparo de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555 de fecha 18 de Setiembre de 2002, se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.-

La Intendencia de Soriano podrá recibir iniciativas relativas a actividades susceptibles de ser ejecutadas directamente por los organismos referidos o de ser concesionadas de acuerdo con las normas constitucionales y legales en vigencia, sea a impulso de parte o mediante invitación de oficio.

Artículo 3.-

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras podrán postular por este sistema ante la Intendencia de Soriano, la compra, la ejecución, reparación o conservación de obras públicas, concesión o prestación de servicios y/o bienes, recibiendo como contrapartida a su explotación, mediante el sistema de concesión, siempre que la obra o el servicio respectivo no esté, al momento de la presentación, siendo estudiada por la Administración departamental para ser ejecutada por ese sistema o por otro que haya determinado de acuerdo a las normas sobre contratación administrativa vigentes.

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



En el caso que la iniciativa refiera a un bien o servicio con destino turístico, la presentación de la misma se realizará adicionalmente ante el Ministerio de Turismo.

Si la temática en cuestión involucrara competencias de otras reparticiones del Estado, la Intendencia de Soriano canalizará si correspondiere, las actuaciones hacia las mismas.

Artículo 4.-

Los interesados que comparezcan presentarán una descripción de su proyecto a nivel de perfil, en la cual se expliciten en líneas generales los siguientes elementos:

1. Tipo de Proyecto.
2. Nombre del Proyecto.
3. Ubicación geográfica y área de influencia, si correspondiere.
4. Terreno, propiedad y eventual necesidad de expropiación, si correspondiere.
5. Descripción de las obras y/o de los servicios.
6. Inversión estimada.
7. Ingresos, costos de operación y mantenimiento estimados.
8. Análisis financiero.
9. Aportes de bienes o servicios requeridos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales (Intendencia de Soriano en conjunto con otros Gobiernos Departamentales) o terceros para la ejecución de las obras y/o servicios, si el proponente lo considera necesario.

Artículo 5.-

El procedimiento se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay, en particular el Decreto-Ley Nº 15.637 de 18 de setiembre de 1984, el art. 522 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, Decretos Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991, Nº 150/997 de 11 de mayo de 2012 y disposiciones nacionales y departamentales vigentes en la materia.

Artículo 6.-

Los participantes podrán presentar los antecedentes y documentos que estimen convenientes.

Artículo 7.-

El interesado deberá presentar además una carta con la siguiente información:

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



1. Nombre de la persona, empresa o consorcio participante, constituido o en formación, actividad, profesión y domicilio real.
2. Domicilio especial constituido en el país y número de fax donde las notificaciones serán válidas a todos los efectos, hasta que el interesado denuncie uno nuevo.
3. Declaración jurada referida a la exactitud y veracidad de los antecedentes, documentos e información contenidos en la presentación.
4. Aceptación de la legislación y de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, para todos los asuntos que deriven de este llamado.
5. Declaración de conocimiento y aceptación de los términos de este Decreto Departamental y de las normas que regulan este instituto.
6. Nombre, dirección y firma del representante legal que actuará en nombre de la persona, empresa o consorcio participante, con la acreditación del poder que le ha sido otorgado, legalizado, protocolizado y traducido si correspondiera.
7. Documentación que acredite que quien se presenta en nombre de una persona, empresa o consorcio está autorizado para actuar en su representación.

Artículo 8.-

La Propuesta deberá contener información básica sobre el proyecto a un nivel de perfil y una descripción de la concesión y sus características -si correspondiere-, requerimientos de servicios, obras adicionales, etc.

El proponente deberá tener en cuenta los requisitos de protección del medio ambiente exigidos por la normativa aplicable vigente a la fecha de presentación del proyecto.

La propuesta deberá incluir esencialmente, sin perjuicio de la descripción formal general requerida en el artículo 4, lo siguiente:

1. Un estudio de perfil del proyecto incluyendo sus características y costos públicos y privados.
2. Descripción de la futura Concesión, en caso que correspondiere, de sus actividades, áreas, sectores, y estructuras que serán ocupadas por el futuro concesionario.
3. Requerimientos de obras y servicios, actividades e inversiones adicionales a ser realizadas por el Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales (Intendencia de Soriano en conjunto con otros Gobiernos Departamentales) o por particulares, si es que el proponente estima que fueran necesarias.

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



4. Expressar si es intención del interesado utilizar servicios o bienes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales (Intendencia de Soriano en conjunto con otros Gobiernos Departamentales) muebles o inmuebles, y en qué medida.
5. Otros antecedentes, documentación o aspectos que a juicio del proponente contribuyan a clarificar la propuesta, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

Artículo 9.-

La documentación e información requerida en este Decreto Departamental deberá presentarse en idioma español. La documentación que acredite la personería jurídica de la empresa cuando no estuviera expresada en idioma español deberá ir acompañada de su traducción. En caso de discordancia valdrá el documento redactado en idioma español.

Se autorizan como excepciones a lo establecido en la cláusula precedente la información técnica, antecedentes empresariales, justificativos de experiencia y currículum vitae, con cargo a su futura traducción por el proponente, si la Administración lo estimare necesario o conveniente.

Artículo 10.-

La presentación se hará por escrito, en original y tres copias, deberá contener un índice y las hojas deberán estar foliadas. Si existieran diferencias entre el original y las copias, se estará a lo que exprese el primero.

Todas las piezas de la presentación deberán incluirse en un paquete o sobre cerrado con una leyenda visible, en la que conste el nombre y domicilio del participante y la referencia a "Procedimiento de Iniciativa Privada".

Artículo 11.-

La presentación de las propuestas podrá realizarse personalmente, contra recibo, o enviarse por correo, ante la Intendencia de Soriano.

El acto de apertura del paquete o sobre cerrado que contiene la presentación, se efectuará con citación del interesado respectivo, ante los funcionarios que se designen y se dejará constancia circunstanciada de las propuestas motivo del procedimiento, del nombre de cada participante, de su asistencia, del cumplimiento de los requisitos formales y de las aclaraciones o salvedades que deseen hacer los interesados.

Artículo 12.-

Los plazos establecidos -salvo regulación expresa en contrario- se computarán en días hábiles, excepto los mayores de 15 (quince) días, que se computarán en días calendario.

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



Los plazos que vencen en días inhábiles se prorrogarán de pleno derecho hasta el día hábil inmediato siguiente.

Se considerarán inhábiles los feriados nacionales, sábados y domingos, o los días en que no funcionen las oficinas de la Intendencia de Soriano. Los plazos comienzan a contarse a partir del día hábil siguiente al acto o hecho que determine su comienzo, y salvo indicación expresa en contrario, los plazos expiran en la última hora hábil del día que corresponda.

Artículo 13.-

Una vez recibida la propuesta o iniciativa privada, la Intendencia de Soriano dará trámite a la misma según el objeto de la iniciativa, con excepción de los casos en que la iniciativa refiera a un bien o servicio con destino turístico los que se regularán de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 17.555 de 18 de septiembre de 2002.

Artículo 14.-

En la fase de presentación de la iniciativa, el promotor de la misma asumirá los riesgos de su elaboración y no percibirá contraprestación alguna. La Intendencia de Soriano dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta, para examinarla y mientras no la acepte, toda información relativa a la iniciativa será confidencial.

Artículo 15.-

En caso de ser aceptada por la Intendencia de Soriano la iniciativa dentro del plazo previsto en el artículo anterior, ésta levantará la confidencialidad y requerirá los estudios de factibilidad, los que serán llevados a cabo por el promotor a su cargo y controlados en su calidad, costo y plenitud por la misma Administración.

En caso de que por cualquier causa el promotor no realice los estudios de factibilidad, la Intendencia de Soriano podrá realizarlos por sí o contratarlos conforme a los procedimientos de contratación que corresponda, perdiendo aquél todo derecho a recibir contraprestación o beneficio alguno.

La Intendencia de Soriano podrá seleccionar total o parcialmente la propuesta a los efectos de convocar a Licitación Pública, Subasta Pública posterior o promover el procedimiento competitivo que se determine por razones de buena administración, en el plazo máximo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la conformidad prestada a los estudios de factibilidad.

También podrá desestimar la propuesta presentada.

Si no se realizara el llamado a licitación pública, subasta o el procedimiento competitivo que se determine por razones de buena administración, o éstos quedaran sin adjudicarse, el promotor de la iniciativa mantendrá todos los derechos sobre la misma por un período de 2 (dos) años.

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



Adoptada por la Intendencia de Soriano la decisión de someter la iniciativa a cualquiera de los procedimientos competitivos señalados, la iniciativa quedará transferida de pleno derecho a la Administración.

La presentación de propuestas no constituye requisito previo para la participación en el llamado a procedimiento competitivo posterior.

Artículo 16.-

El llamado se regirá, en general, por las normas jurídicas aplicables según lo establecido en las leyes vigentes en materia de contratación administrativa y según lo que se establece a continuación.

Si el promotor se presentare al procedimiento competitivo solo o integrado a un consorcio o sociedad, tendrá como única compensación el derecho a beneficiarse con un porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre el valor ofertado, que deberá ser precisado en el pliego de condiciones particulares.

Dicho porcentaje podrá ser elevado hasta un 20% (veinte por ciento) en el siguiente caso:

- a) Cuando exista en forma previa a la presentación de una iniciativa una resolución fundada de la Intendencia de Soriano declarando el interés en la concesión del servicio o del bien;
- b) Dicha resolución haya sido publicada en el Diario Oficial; y
- c) Hayan transcurrido 60 (sesenta días) desde su publicación.

En las bases del procedimiento administrativo se dejará constancia, de la identidad del o los proponentes cuya idea es motivo del procedimiento competitivo y de la preferencia a que éste tiene derecho en la evaluación de la oferta.

Si la oferta del promotor, considerando el beneficio respectivo, no resultara ganadora, el promotor podrá solicitar que se promueva un proceso de mejora de oferta en un plazo que no excederá el término original que se hubiere otorgado para el procedimiento competitivo previsto.

El promotor de la iniciativa no deberá abonar los pliegos del procedimiento competitivo correspondiente.

El procedimiento competitivo objeto de la iniciativa se decidirá evaluando las ofertas técnicamente aceptables, de acuerdo a las características propias de las obras o servicios, atendiendo, sin perjuicio del premio en la evaluación, uno o más de los siguientes factores, según el sistema que la Intendencia de Soriano establezca en las Bases de contratación administrativa posterior:

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



- Plazo de presentación del proyecto definitivo, cronograma de construcción e instalación, libramiento de la obra al uso público y/o servicio y del inicio de la explotación.
- Plazo de concesión, si correspondiere.
- Estructura tarifaria.
- Fórmula de reajuste de las tarifas y su sistema de revisión.
- Si solicitan subsidios del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales (Intendencia de Soriano en conjunto con otros Gobiernos Departamentales).
- Si se solicitan ingresos garantizados por el Estado.
- Grado de compromiso de riesgo que asume el oferente durante la ejecución y explotación de la obra y/o servicio, tales como caso fortuito o fuerza mayor.
- Puntaje obtenido en la calificación técnica.
- Oferta de reducción de tarifas al usuario cuando la rentabilidad sobre patrimonio o activos, definida ésta en la forma establecida en las bases de la licitación o por el proponente, exceda un porcentaje máximo preestablecido.
- Calificación de otros servicios adicionales, útiles y necesarios.

Las tarifas ofrecidas, con su correspondiente reajuste, serán entendidas como tarifas máximas, por lo que el Concesionario podrá, previa aprobación del Concedente, reducirlas.

La definición y cuantificación de estos factores y su forma de aplicación será establecida por la Intendencia de Soriano en las Bases del procedimiento competitivo posterior.

Artículo 17.-

El procedimiento competitivo y el contrato respectivo podrán adjudicarse por subasta pública o venta por oferta pública, cuando el proyecto generado por la iniciativa tenga un objeto preciso y concreto que permita determinar y uniformar, en forma previa, los requisitos básicos y esenciales que deberán acreditar y cumplir todos los eventuales oferentes.

Artículo 18.-

La Intendencia de Soriano no incurrirá en responsabilidad si decidiera: no recibir más propuestas, dejar sin efecto llamados o el procedimiento competitivo posterior, rechazar todas las propuestas o declarar desierto el llamado, en cualquier etapa de su procedimiento, en cualquiera de cuyos casos no generará derecho alguno para los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508

Junta Departamental de Soriano



Artículo 19.-

Si el promotor resolviese no presentarse al procedimiento competitivo, tendrá como único beneficio el derecho al cobro de una compensación por única vez equivalente al costo efectivamente incurrido en el país, comprobado y debidamente documentado y facturado en la etapa previa. La compensación referida será abonada por el adjudicatario en la forma que se establezca en el pliego de condiciones particulares.

Artículo 20.-

Comuníquese, etc.

Guillermo Gutiérrez
Edil Departamental
Partido Nacional

Móvil: 099 967 508